

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018

Entre nosotros, **IS PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad con cédula de persona jurídica tres - ciento uno – cero cincuenta nueve mil quinientos cincuenta y dos, y con domicilio social en San José, calle veinticinco, avenidas seis y ocho, número seiscientos cuarenta y ocho, representada en este acto por el señor **JOSÉ FRANCISCO SOTO SOTO**, mayor de edad, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Rohrmoser, con cédula de identidad número uno – seiscientos cincuenta y siete – ciento noventa y nueve, en su condición de **PRESIDENTE** con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, en adelante denominada para efectos de este contrato como el “proveedor”; y por otra **PORTE COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA**, entidad con cédula de persona jurídica tres-cero cero siete – cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y siete – cero uno, con domicilio social en 700 Este Cruce La Galera, Carretera Vieja a Tres Ríos, Pinares de Curridabat, San José, representada en este acto por el señor **Weiner Guillén Jiménez**, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad tres-trescientos cuarenta y uno – trescientos noventa y nueve, en su condición de **PRESIDENTE** con facultades de **Apoderado General**, en adelante denominado para los fines de este contrato como el “cliente”; El proveedor y el cliente (en adelante denominados conjuntamente como las “partes”) convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE RENTA DE EQUIPO Y SERVICIO DE IMPRESIÓN** (en adelante denominado como el “contrato”), el cual se regirá por las disposiciones del Ordenamiento Jurídico vigente de la República de Costa Rica y en especial por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Que el proveedor es una empresa especializada en brindar soluciones de avanzada tecnología en diferentes áreas, poniendo a su disposición productos y servicios de la más alta calidad.
- II. Que el cliente es una empresa que brinda servicios legales, la cual requiere contratar diversos servicios de tecnología y soporte del proveedor.
- III. Que el proveedor cuenta con la experiencia suficiente, solvencia económica, recursos materiales, equipo, técnicos y humanos suficientes y necesarios para brindar los servicios requeridos por el cliente; manteniéndose a la vanguardia en cuanto al tipo de servicio ofrecido y a las exigencias del mercado.
- IV. Que cada una de las partes, posee total poder y autoridad para celebrar y efectuar este Contrato válidamente, así como para cumplir con las obligaciones aquí establecidas.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto del Contrato: El objeto de este contrato es:

- A) Establecer los términos y condiciones mediante los cuales el cliente toma en arrendamiento mercantil de parte del proveedor quien da en arrendamiento, el equipo (en adelante denominado como el “Equipo Arrendado”) que se describe en el ANEXO 1, el cual es aceptado por las partes y forma parte integral del presente Contrato.
- B) Establecer los términos y condiciones mediante los cuales el proveedor brindará al cliente un “PAQUETE DE IMPRESIÓN” para el equipo, el cual se describe en el ANEXO 1 del presente contrato. Para efectos de este contrato, el “PAQUETE DE IMPRESIÓN” es un servicio que incluye el servicio profesional y técnico para la atención de averías reportadas, servicio de mantenimiento correctivo, repuestos y el suministro de tóner negro / color único utilizable, en las cantidades que se acuerden entre las partes y para el equipo detallado en el ANEXO 1.
- C) Con el fin de incluir o excluir determinados equipos, el ANEXO 1 podrá modificarse de mutuo acuerdo entre ambas partes, debiendo toda modificación hacerse constar por escrito con una adenda debidamente firmada por las partes. En el momento que se modifique el ANEXO 1, si aplica, se deberá hacer modificación en las mensualidades correspondientes, de conformidad con lo que acuerden las partes.

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018

SEGUNDA – Lugar y condiciones de instalación: El Equipo Arrendado, será instalado y quedará listo para su funcionamiento en la siguiente dirección: 700 Este Cruce La Galera, Carretera Vieja a Tres Ríos, Pinares de Curridabat, San José.

El servicio por la instalación inicial del Equipo Arrendado estará a cargo del proveedor. El cliente se obliga a que el lugar en el que se instalará el Equipo Arrendado sea un lugar y ambiente apropiados según especificaciones del fabricante y a conectar el Equipo Arrendado a una instalación eléctrica polarizada y con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de éste, de acuerdo con las indicaciones que el proveedor le proporcione. El voltaje requerido es de 120v y 60hz con tomacorrientes polarizados. Es requisito adicional que cuente con red de datos.

Queda prohibido al cliente mover el Equipo Arrendado del lugar en que se haya instalado, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito del proveedor. Los servicios de instalación y/o movimiento del Equipo Arrendado en caso de ser requeridos por el cliente tienen un costo de US\$45.00 por hora más los gastos de transporte.

TERCERA - Plazo del Contrato: El plazo del presente contrato será de **36 DE MESES**, contados a partir 10 de setiembre del 2018 (que deberá ser la fecha de instalación del Equipo Arrendado y el inicio del servicio técnico de impresión) y hasta el 10 de setiembre del 2019. Dicho plazo únicamente podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, bajo los términos y condiciones que se pacten por escrito, entre ambas partes.

CUARTA – Precio mensual por renting de equipo y servicio técnico: El precio mensual a cancelar por la renta de equipo y paquete de impresión será el siguiente:

A) Una suma mensual de **USD\$743,18 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por concepto de arrendamiento del Equipo.

B) La suma mensual de **USD\$553,06 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SEIS CENTAVOS)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por concepto de Paquete de Impresión. El Paquete de impresión proyectado es de 23.849 IMPRESIONES MENSUALES impresiones mensuales basadas en una cobertura de tóner del 5% y según al rendimiento de cada cartucho de tóner único utilizable para el equipo descrito en el ANEXO 1. Este incluye los servicios de mantenimiento correctivo, repuestos y suministro de tóner único utilizable del Equipo. No se incluye el papel ni las grapas para los equipos que utilizan este accesorio. Específicamente sobre la cantidad exacta de cartuchos de tóner por año y el estimado de impresiones se basa en el rendimiento del tóner con un 5% (ISO 19798) de cobertura. Se indica el costo por impresión del Equipo del ANEXO 1.

La cantidad de cartuchos de tóner indicados en el ANEXO 1 es anual y debe ser revisada y ajustada en el treceavo y veinticincoavo mes o cuando el proveedor lo considere necesario, por aumento del volumen de impresión o cuando la cobertura de las impresiones sea mayor al 5% (ISO 19798). Esta cantidad de cartuchos de tóner incluye un mínimo de impresiones mensuales que corresponden a una tarifa básica mensual por el servicio, dicha cantidad no se acumula para meses posteriores (todo lo que no se consuma en el mes caduca). En caso de que el cliente consuma anticipadamente la cantidad de cartuchos de tóner indicados en el ANEXO 1, se le facturará en el acto los meses restantes del paquete de impresión anual y se procederá a recalcular la recarga de cartuchos necesaria para cubrir el consumo de los meses restantes.

Cuando la diferencia entre la totalidad de las impresiones cobradas en el periodo y la impresión mínima del periodo en revisión sea positiva, quedará a favor del cliente una vez renovado el paquete de impresión en el ANEXO 1. Lo anterior indica que a la proyección de impresiones para el nuevo periodo se le deducirá el saldo a favor del cliente, lo anterior únicamente aplica cuando el resultado sea mayor al mínimo de impresiones.

El tóner único utilizable por el equipo arrendado será el entregado por el proveedor al cliente como idóneo para el funcionamiento y mejor rendimiento del equipo. El cliente no podrá utilizar un tipo de tóner distinto al entregado o autorizado por el proveedor bajo

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018

apercibimiento de que de hacerlo el contrato podrá tenerse por resuelto y el proveedor podrá hacer el retiro del equipo. Igualmente, en caso de daño o deterioro del equipo arrendado por uso de tóner no autorizado por el proveedor, éste podrá cobrar la garantía a que hace referencia la cláusula sexta siguiente, hasta por el monto correspondiente de la reparación.

Es indispensable para la gestión de los suministros y repuestos que el cliente instale en un servidor con acceso a internet el programa PrintFleet[®] (información del programa en <http://www.printfleet.com/products/>) o el programa KFS[®], ambas son herramientas de software que envía de forma segura los contadores de los equipos incluidos en este contrato, el proveedor tendrá acceso a la información generada por este programa.

QUINTA – Forma de pago: Los pagos que se deban generar en razón del cumplimiento de este contrato, serán cancelados al proveedor por el cliente, mediante mensualidades adelantadas, fijas y consecutivas, pagaderas en los primeros ocho días naturales de cada mes, en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en colones, al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica a la fecha efectiva del pago, en las oficinas del proveedor o en la cuenta bancaria que el mismo indique por escrito, sin deducción, retención o compensación de ninguna especie.

La falta de pago de una o más mensualidades, generará intereses moratorios con una tasa de CUARENTA Y OCHO (48) puntos porcentuales anuales, la cual será calculado desde el día en que el cliente debió efectuar el pago correspondiente y hasta el día en que el cliente haga efectivo el pago al proveedor de la o las mensualidades atrasadas. Dicho interés moratorio se calculará sobre las mensualidades vencidas y no cubiertas. El cobro de intereses moratorios no impide al proveedor el derecho de ejercitar otras acciones que por Ley o por este contrato le correspondan, en caso de incumplimiento del cliente. En el evento de que el cliente cancele las mensualidades del servicio en forma diferente al efectivo, el pago se considerará efectuado hasta que el mismo haya quedado debidamente acreditado en la cuenta bancaria del proveedor La falta de pago de una o más mensualidades del precio del servicio, dará derecho al proveedor para sin más trámite, dar por terminado el presente contrato y proceder al retiro del equipo, sin que el proveedor incurra en responsabilidad alguna y de ninguna clase.

SEXTA – Depósito de garantía: A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente contrato, el cliente entrega al proveedor en este mismo acto y en garantía la suma en dinero efectivo de una mensualidad del arrendamiento del Equipo Arrendado. Dicha suma no devenga intereses de ningún tipo y podrá ser usada por el proveedor, a su entera discreción, para hacerse pago de cualquier suma que deba cancelar o invertir a efecto de que se cumpla o haga cumplir las estipulaciones, acuerdos y obligaciones señaladas en este contrato a cargo del cliente. Sin embargo, las partes acuerdan que el cliente no podrá utilizar la suma dada en garantía para que la misma sea acreditada en su favor a los pagos por renting y servicio técnico de impresión, sean estos vencidos o no. Este depósito le será devuelto al cliente al finalizar el plazo del contrato, dentro de los quince días naturales posteriores, una vez verificado que se encuentra al día en todas sus obligaciones.

SÉTIMA – Propiedad y prohibición de cesión: El proveedor conserva en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del Equipo Arrendado, y si fueran embargados o en cualquier otra forma gravados por cualquier acreedor del cliente, éste será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto, el cliente se obliga a sacar en paz y a salvo el Equipo Arrendado, a indemnizar al proveedor por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con el proveedor en las gestiones judiciales o extrajudiciales que el cliente lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo o gravamen o a la reivindicación de los equipos o ambos, según sea el caso. El cliente no podrá en ningún momento, por ningún título, ceder, gravar, traspasar ni comprometer en modo alguno, total o parcialmente, los derechos que le corresponden sobre el presente contrato ni los derechos que le asisten en el, de ninguna manera podrá por ningún título, ceder, gravar, traspasar ni comprometer en modo alguno, total o parcialmente, los derechos que le corresponden sobre el presente Contrato ni los derechos que le asisten en él. Así mismo se compromete al cuidado y preservación del mismo en las mismas condiciones en que lo ha recibido.

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018

OCTAVA – Estado del equipo y capacitación de uso: Declara el cliente que reconoce expresamente que el Equipo Arrendado que se le entrega está en perfecto estado de condiciones y funcionamiento. El proveedor proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal del cliente para obtener el adecuado funcionamiento y operación de (los) equipo (s) arrendado, objeto de este contrato. Dicha capacitación se proporcionará por una única vez durante el periodo de implementación de la solución. Esta capacitación podrá ser desarrollada de acuerdo con las necesidades del cliente y con las disponibilidades del proveedor. En caso de capacitaciones posteriores a la implementación, estas deberán ser facturadas en el momento que el cliente las solicite.

NOVENA – Solicitudes de tóner: Las solicitudes de tóner se tramitarán a través del Centro de Contacto del proveedor, por teléfono o correo electrónico, con el encargado que se indicará para este respecto al cliente. Para el Área Metropolitana los repuestos son entregados a domicilio al siguiente día hábil después de realizado el pedido. Para efectos de control se entregará un documento que incluye la cantidad y el tipo de tóner entregado.

DÉCIMA – Servicio de mantenimiento, reparación y técnico de impresión: El proveedor es el único autorizado para brindarle servicio de mantenimiento y reparación al Equipo Arrendado. De la misma manera, acepta el cliente que, en caso de atraso de una o de más mensualidades, el proveedor podrá, como medida de protección de sus derechos, abstenerse de dar servicio de mantenimiento, entrega de tóner y/o hacer el retiro del Equipo Arrendado. El proveedor garantiza durante la vigencia del presente contrato el funcionamiento del Equipo Arrendado y así dará servicio de mantenimiento respectivo, considerando las siguientes condiciones:

- A) La garantía sobre el funcionamiento del Equipo Arrendado no cubre daños o pérdida que pudiese sufrir el bien por mal trato, uso negligente y/o imperito del mismo.
- B) El servicio de mantenimiento será brindado por el proveedor según indicaciones del fabricante dentro del horario normal de trabajo, sea de lunes a viernes de 8:00am a 5: 00p.m, previa coordinación con el cliente.
- C) El proveedor no será responsable por fallos en el equipo, distintos a los técnicos o propios del mantenimiento del servicio de impresión, cuando estos causen pérdida de negocios para el cliente.

DÉCIMA PRIMERA– Tiempo de respuesta: El tiempo de respuesta es el tiempo que transcurre desde el momento en que el proveedor recibe y registra la solicitud de servicio y hasta el momento en que un representante suyo llega a las instalaciones del cliente dentro del horario de servicio especificado en el punto décimo anterior. La cobertura indica la distancia en kilómetros que existe entre las Oficinas/Sucursales del cliente y las oficinas centrales del proveedor. Dentro de la Gran Área Metropolitana el tiempo de respuesta previsto será de un día hábil. Se excluyen los días festivos declarados en la República de Costa Rica.

DÉCIMA SEGUNDA – Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor: La falta eventual o permanente de fluido eléctrico, las fallas del Equipo Arrendado y las demoras para efectuar las reparaciones, mantenimiento o suministros de refacciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor y mientras el equipo esté en proceso de reparación, no autorizan al cliente para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA – Nulidad: La nulidad o ilegalidad de alguna de las estipulaciones o cláusulas de este Contrato, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las demás.

DÉCIMA CUARTA- Terminación de contrato: Este contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, si comunica tal situación a la parte contraria con al menos treinta días calendario de anticipación al cabo de los cuales se dará por terminado oficialmente el contrato, a menos que las partes determinen en común acuerdo algo distinto. En todo caso, el proveedor enviará al cliente una factura correspondiente al último mes de servicio, en la cual se cobrará el monto correspondiente

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018

hasta el día oficial de finalización de contrato. Dicha notificación de terminación no tendrá valor alguno si quien la emite se encuentra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA- Retiro del equipo: Si el proveedor debe proceder a retirar el equipo por causa de alguna de las situaciones de incumplimiento señaladas en el presente contrato o bien por la terminación de este, el cliente deberá permitir el acceso a sus instalaciones sin pena de generar una retención indebida según lo estipula la ley civil de referencia para este contrato.

DÉCIMA SEXTA – Protocolización, autenticación y razón de fecha cierta: Las partes se reservan el derecho de comparecer ante notario público a protocolizar, autenticar las firmas o a asentar razón de fecha cierta al presente contrato, sin necesidad de la comparecencia de la otra. Los gastos y honorarios de notario correspondientes a dicha diligencia correrán por cuenta y riesgo único y exclusivo de la parte que la solicite.

DÉCIMA SÉTIMA – Incumplimientos y resolución contractual:

- a. Incumplimientos: Cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato deberá ser notificado por la parte que no ha incumplido a la parte que ha incumplido, quien tendrá el plazo de siete días naturales para corregir dicho incumplimiento.
- b. Resolución de pleno derecho: El incumplimiento de cualquier obligación de este contrato que no haya sido corregido dentro del plazo establecido en la sección a) anterior, será causa justa para que la parte que no ha incumplido dé por terminado este Contrato de pleno derecho con responsabilidad para la Parte que ha incumplido.

DÉCIMA OCTAVA - Notificaciones: Toda notificación y cualesquiera otras comunicaciones que puedan o deban realizarse de conformidad con este contrato, deberán hacerse por a las siguientes direcciones, a menos que previamente con acuse de recibo se hubiera notificado a la contraparte una nueva dirección:

i. **AL CLIENTE:**

Atención: Weiner Guillén Jiménez

Dirección: 700 Este Cruce La Galera, Carretera Vieja a Tres Ríos, Pinares de Curridabat, San José,

Teléfono: 2271 3101

Fax: 2271-0819

Correo electrónico: ynewball@psicologiacr.com

ii. **AL PROVEEDOR:**

Atención: Jose Soto Soto

Dirección: Calle 25 ave 6 y 8 #648, San José CR

Teléfono: 506 2523 4300

Fax: 506 2255 3528

Correo electrónico: contratosmds@iscr.com

Todas las notificaciones, reclamos, demandas y otras comunicaciones en relación con este contrato deberán hacerse por escrito y se considerarán entregadas: (i) en el caso de transmisión por facsímil, cuando sea recibida por el receptor en forma legible y el remitente haya recibido una confirmación electrónica al respecto; (ii) en el caso de envío a través de un servicio de courier estándar, en la fecha de entrega conforme sea registrada por la compañía de courier respectiva; (iii) en caso de ser entregada a mano, cuando se haga la entrega de esa forma; o (iv) en el caso de envío mediante correo electrónico, una vez confirmada la recepción del mismo. Todas las partes reconocen que las direcciones arriba indicadas se establecen para efectos de la Ley de Notificaciones y Citaciones.

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018

DÉCIMA NOVENA- Del equipo propiedad del cliente: Con el fin de asegurar la integridad del equipo propiedad del cliente, la empresa cuenta con una póliza de responsabilidad civil que cubre las actividades de servicio y venta de equipo electrónico hasta un monto de 50 500 000 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL) colones, aplicables únicamente bajo las condiciones de dicha póliza.

VIGÉSIMA- De la NO relación laboral: Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente contrato no configura una relación laboral. El cliente no adquiere relación laboral alguna con el proveedor. El cliente queda eximido respecto del proveedor, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario (por encima del mínimo establecido por la ley), vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.

El cliente no será responsable de cualquier clase de daños y/o perjuicios al proveedor, durante el desempeño normal de sus funciones. El proveedor libera completamente al cliente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales del proveedor. El cliente manifiesta expresamente que es absolutamente independiente y no tendrá ninguna responsabilidad frente a las personas que presten servicios al proveedor. Ninguna persona empleada por el proveedor será considerada como personal, mandataria, trabajadora o dependiente del cliente.

El proveedor será el único obligado a cumplir con las responsabilidades de inscripción ante la seguridad social, suscripción de la póliza de pólizas de riesgos profesionales, retención del impuesto sobre la renta, IVA.

VIGÉSIMA PRIMERA- De la Confidencialidad: El proveedor se obliga a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos del presente contrato, la información referida a los servicios para los que se le ha contratado, así como la información referente a clientes, organización, y en general a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial del cliente que no sea de conocimiento general y que llegue a tener acceso con ocasión de este contrato. EL cliente debe adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, asesores legales u otros profesionales consultados. La totalidad de la información proporcionada con motivo de este contrato se considerará información confidencial, sujeto a las consecuencias legales establecidas en la Ley de Información No Divulgada, Nº 7975 de 22 de diciembre de 1999, Publicada en La Gaceta No. 12 de 18 de enero de 2000.

VIGÉSIMA SEGUNDA- De la Exclusividad: El cliente no otorgará al proveedor exclusividad en la prestación de los servicios indicados en este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA- De los Impuestos: Los impuestos, presentes o futuros, aplicables al objeto del presente contrato, incluso el deber de retención si el mismo fuera aplicable, serán responsabilidad exclusiva del proveedor.

VIGÉSIMA CUARTA- De los seguros: Con vista en que no existe relación laboral entre las partes, y según se indica en la cláusula décima novena del presente contrato, el proveedor deberá contar con una Póliza de Riesgos de Trabajo Independiente y estar inscrito y al día con sus obligaciones frente a la Caja Costarricense de Seguro Social. El PROVEEDOR deberá brindar al cliente, cuando así se le solicitase de forma escrita, los comprobantes que representen evidencia satisfactoria de que las pólizas, así como la inscripción patronal descritas anteriormente son las más adecuadas respecto a la actividad ejercida, y que las mismas se encuentran al día y permanecerán vigentes por todo el periodo de duración del Contrato, con posibilidad de renovarse en caso de ser necesario.

VIGÉSIMA QUINTA – Anticorrupción: El proveedor y cada uno de sus accionistas, agentes, empleados que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente contrato deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como, todas las leyes aplicables en la República de Costa Rica y todas las leyes de todos los países en los cuales los Servicios sean prestados por el

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018


proveedor en el caso aplicable. El proveedor garantiza que, en relación con las operaciones previstas en el presente contrato, o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre al cliente, no entregará cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales, y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida.

El proveedor garantiza que ningún monto de dinero pagado a este como contraprestación o cualquier otro concepto ha sido ni será utilizado para pagar cualquier soborno o comisión en violación de las leyes aplicables. Asimismo, garantiza que ningún pago será efectuado por el mismo, sus accionistas, agentes, empleados o a nombre del cliente sin obtener aprobación previa por escrito de la misma.

VIGÉSIMA SEXTA – Misceláneos:

- a. **Renuncia:** La falta u omisión de una de las partes en exigir el cumplimiento estricto de cualquiera de los términos o condiciones de este contrato de ninguna forma afectará, limitará o implicará renuncia a los derechos de tal parte de obligar y compeler en lo sucesivo el estricto cumplimiento de este u cualquier otro término o condición de este contrato.
- b. **Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder, traspasar ni transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados de este contrato a terceros, sin el consentimiento otorgado previamente y por escrito de su contraparte.
- c. **Acuerdo completo:** Cada una de las partes reconocen que este contrato constituye y expresa el único acuerdo entre ellos en relación con los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente acuerdo y por lo tanto son inaplicables.
- d. **Modificaciones y renunciaciones:** Cualquier acuerdo de modificación o cambio, prórroga o terminación que acuerden las partes al presente contrato, sea total o parcial, será válido en el tanto el mismo sea documentado por escrito y suscrito por ambas partes. Cualquier renuncia a los derechos y acciones que se derivan de este contrato deberá realizarse por escrito y suscribirse por la parte renunciante. La falta de ejercicio de un derecho o acción no deberá tomarse, por el simple transcurso del tiempo, como una renuncia tácita a tal derecho o acción.
- e. **Títulos y encabezados:** Los títulos y encabezados contenidos en este contrato son para facilidad de referencia únicamente y no deberán ser empleados en la interpretación de este contrato.
- f. **Anexo:** El anexo de este contrato, el cual las partes firman, se incorpora por referencia y es parte integral de éste para todos los efectos.

EN FE DE PLENO ACUERDO Y PARA QUE EL PRESENTE CONTRATO SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, AMBAS PARTES FIRMAMOS ESTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EL DIA 10 DE SETIEMBRE DEL 2018, EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, REPÚBLICA DE COSTA RICA.

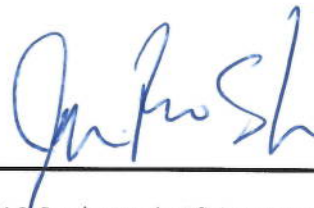


3391399

Por/ Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica

Nombre: Weiner Guillén Jiménez

Cargo: Presidente



Por/ I.S. Productos de Oficina Centroamérica S.A.

Nombre: Jose Francisco Soto Soto

Cargo: Presidente

CONTRATO MDS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: RE-VTP-006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2018

ANEXO 1

PARTE 1. Monto mensual por renta: \$743,18 i.v.i.

Detalle del equipo y Costo por Impresión

Tipo Impresiones	Tóner	Tóner Yield (5%)	PROYECCION ANUAL DE CARTUCHOS DE TONER	Impresiones mínimas mensuales	CPC	Costo Total por impresiones mínimas
HP M680dn	B/W	CF320XC	2	3500	\$ 0.01217	\$ 42.60
HP M680dn	Color	CF32*AC	4	1750	\$ 0.04822	\$ 84.39
HP M680dn	B/W	CF320XC	2	3500	\$ 0.01217	\$ 42.60
HP M680dn	Color	CF32*AC	4	1750	\$ 0.04822	\$ 84.39
E67550dh	B/W	W9030MC	1	2684	\$ 0.01073	\$ 28.80
E67550dh	Color	W903*MC	1	2333	\$ 0.06441	\$ 150.27
HP MFP E62555	B/W	W9004MX	1	4166	\$ 0.00677	\$ 28.20
HP MFP E62555	B/W	W9004MX	1	4166	\$ 0.00677	\$ 28.20
					TOTAL	\$ 489.44

Por/ Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica

Nombre: Weiner Guillén Jiménez

Cargo: Representante Legal

Por/I. S. Productos de Oficina Centroamérica S.A.

Nombre: José Francisco Soto Soto.

Cargo: Gerente General